## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2004 00295 00

Teniendo en cuenta que la apodera judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas, previa verificación de que no existan remanentes. Por Secretaria ofíciese.

TERCERO: Sin condena en costas para las partes.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 02/09/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 148** 

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria